



Afiliada a la Confederación Argentina de Pesca y Lanzamiento y a la Confederación de Deporte de la Provincia de Santa Fe

FEDERACIÓN SANTAFESINA DE PESCA DEPORTIVA Y LANZAMIENTO

PERSONERÍA JURÍDICA N° 1529 - PERSONERÍA DEPORTIVA N° 231/94

Lavalle 7390 - 3000 Santa Fe - www.fesanpdyl.com.ar

Reglamento N° 1/2019

Funcionamiento Nodo Norte FESANPDYL

Art 1 - Designase a la Asociación Paraná Vivo (La Entidad), con Personería Jurídica Vigente N° 547 de la Inspección General de Persona Jurídica, "NODO NORTE" de la Federación Santafesina de Pesca Deportiva y Lanzamiento (FESANPDYL).

Art 2 – La designación de La Entidad, será por tiempo indeterminado, la desafectación de la misma podrá ser dispuesta de común acuerdo de ambas instituciones; o revocada por una Asamblea General Ordinaria o por una Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal efecto.

Art 3 – La Entidad debe cumplir y tener al día toda la documentación requerida por la Inspección General de Justicia para su correcto funcionamiento debiendo presentar todos los años el "Certificado de Subsistencia Vigente de IGJ", la no presentación de dicho documento será motivo de su desafectación directa de FESANPDYL para el siguiente año.

Art 4 – Área de Cobertura: comprende los departamentos San Cristóbal, 9 de julio, Vera, General Obligado, San Javier, Garay y San Justo.

Art 5 - El Consejo Directivo FESANPDYL, prestará a La Entidad, dentro de sus posibilidades, todas las facilidades y asesoramiento necesario para el buen desempeño de sus funciones.

Art 6 – Objetivos de la Entidad:

- a) Fomentar la práctica y difusión de la Pesca y del Lanzamiento con Caña (casting) como deportes, haciendo conocer los métodos y reglamentaciones correspondientes.
- b) Propender el recíproco apoyo entre todas las instituciones afiliadas.
- c) Propiciar el conocimiento y conservación de la fauna ítica, contribuyendo a su defensa.
- d) Cooperar con las autoridades oficiales en el control de la Pesca Comercial, e interesarlos en la solución de problemas que afecten a la Pesca Deportiva.
- e) Propiciar la creación de bibliotecas especializadas, con miras a crear ambientes favorables para este deporte, en particular en la niñez.
- f) Organizar y patrocinar torneos de Pesca y Castings dentro de la zona de influencia
- g) Fomentar el estrechamiento de relaciones con todas las entidades afines del país y del extranjero.

Art 7 – Deberes de La Entidad



Afiliada a la Confederación Argentina de Pesca y Lanzamiento y a la Confederación de Deporte de la Provincia de Santa Fe

FEDERACIÓN SANTAFESINA DE PESCA DEPORTIVA Y LANZAMIENTO

PERSONERÍA JURÍDICA N° 1529 - PERSONERÍA DEPORTIVA N° 231/94

Lavalle 7390 - 3000 Santa Fe - www.fesanpdyl.com.ar

- a) Respetar y cumplir los estatutos, reglamentos y/o disposiciones y/o resoluciones que dicte el Consejo Directivo en uso de sus facultades o las Asambleas ya sean Ordinarias o Extraordinarias.
- b) Abonar puntualmente las cuotas de afiliación, tasa y contribuciones extraordinarias, etc., que fije el Consejo Directivo, a referéndum de las Asambleas.
- c) Designar dos delegado permanentes ante el Consejo Directivo de la Federación santafesina de Pesca Deportiva y Lanzamiento (Titular y Suplente) para que la representen en los Congresos y/o asambleas, y reemplazarlos en los casos es que se los designe para ocupar algún cargo en el Consejo Directivo de la misma.
- d) Revocar designaciones de sus representantes ante la Federación o sus filiales de zona, comunicando sus reemplazantes inmediatamente por escrito.
- e) Representar los intereses de la institución y/o sus afiliados en particular.
- f) Participar de los concursos que organice la Federación.
- g) Organizar concursos individuales conforme las normas que se establezcan para establecer el ranking interno, debiéndose efectuar las pertinentes comunicaciones y resultados a la Federación.
- h) Realizar concursos interclubes en cantidad y fechas que se le hayan asignado previamente, remitiendo los antecedentes que con ese objeto se establezcan por medio de los estatutos, reglamentos internos, calendarios deportivos etc. como así también los resultados de cada certamen al finalizar el año.
- i) Cumplir con todas las leyes reglamentaciones y disposiciones del Ministerio de Medio ambiente de la Provincia de Santa Fe.

Art 8 – Se aprueba el presente reglamento en la Asamblea General Ordinaria de Fecha 06 de abril de 2019, quedando en el mismo acto La Entidad en pleno uso de sus funciones.----